

Descripción del procedimiento y medios usados en su elaboración, especificando los problemas surgidos, así como las opciones y soluciones adoptadas, con explicación razonada de todo ello.

Descripción de los procesos de validación educativa a los que se haya sometido el programa, si se han realizado, con indicación de la metodología seguida para ello y los resultados obtenidos.

b) El programa o conjunto de programas en disquetes de 5 1/4 y 3 1/2 pulgadas y los correspondientes manuales, que constarán de los siguientes apartados:

Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de instalación del programa.

Guía del profesor, con exposición de los objetivos educativos que se pretenden, indicación de las actividades que se proponen y de los tópicos curriculares en los que se incide.

Guía detallada de utilización del programa por el alumno.

Otros materiales complementarios (escritos, gráficos, audiovisuales, etcétera).

c) Una declaración bajo juramento o promesa de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre la totalidad de los productos presentados al concurso. En caso de que los autores no dispongan de la plena titularidad de los derechos del programa habrán de hacer constar por escrito, además, la aceptación de las bases del presente concurso por parte de los poseedores de los mismos.

Cuarta.—Los programas y sus manuales deberán tener las siguientes características técnicas:

Los programas deberán poder ejecutarse en los equipos adquiridos por el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, con destino a los Centros del proyecto Atenea, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Sistema operativo MS-DOS, versión 3.0 y posteriores.

Ordenador con microprocesador INTEL 80286 ó 80386SX, con tarjeta VGA, y un máximo de dos megabytes de memoria RAM.

Los dispositivos periféricos que se requieran.

Se incluirá un archivo de proceso por lotes denominado INICIO.BAT, de manera que, una vez cargado el sistema operativo (que no se incluirá), baste invocarlo para ejecutar el programa.

Para facilitar la posible edición posterior de los programas premiados, los manuales del programa se presentarán, además, de en papel, en disquete separado, en un fichero ASCII, sin sangrados ni indicaciones de márgenes y sin retornos de carro, salvo al final de párrafo. Las figuras se incluirán, a ser posible, aparte, tanto en papel como en disquete (formato PCX o TIFF).

Quinta.—Se valorarán especialmente:

Las peculiares aportaciones didácticas consecuentes al uso del ordenador en el aula.

La pertinencia del tema y de la manera en que se presenta en el programa, teniendo en cuenta las tendencias actuales y los estándares de «software».

El interfaz entre el programa y el alumno, el grado de interacción que se proponga, así como el hecho de que el programa disponga de un sistema de ayuda sobre su uso y sobre los contenidos que aborde.

La existencia de ejemplos, ejercicios y otros materiales complementarios y la sugerencia de las posibles aplicaciones didácticas en el aula.

Sexta.—Los trabajos deberán tener entrada en el Registro del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, antes del 26 de septiembre de 1992, presentándose por triplicado los materiales a los que se hace referencia en los apartados a) y b) de la base tercera. El Jurado podrá realizar las copias necesarias de los programas con el único propósito de facilitar su valoración. Estas últimas copias se destruirán una vez resuelto el concurso.

Séptima.—El concurso será fallado antes del 27 de octubre de 1992 por un Jurado constituido por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona quien delegue.

Vicepresidentes: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE); la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación; el Director de la División de Educación y Tecnologías de la Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario.

Vocales: Un representante del ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. Un representante del ilustre Colegio Oficial de Psicólogos. Un experto en diseño de «software», designado por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Un funcionario del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), que actuará como Secretario.

El Jurado podrá recabar información adicional de los autores del proyecto.

Octava.—Los premios se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figure como Director o responsable. Se entregarán también diplomas acreditativos a todos los miembros integrantes del equipo premiado.

Novena.—Los títulos de los trabajos premiados y los nombres de sus autores se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Los trabajos no premiados quedarán en el CIDE y podrán ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada, hasta un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se hizo público el fallo del concurso. Transcurrido dicho plazo, se destruirá la documentación que no haya sido retirada.

Décima.—1. El Ministerio de Educación y Ciencia adquiere el derecho de publicar, distribuir y usar libremente, en los Centros educativos públicos españoles, los programas premiados y sus manuales por un plazo de diez años.

2. Este derecho podrá ser cedido por el Ministerio a otras Administraciones Públicas españolas, durante el período expresado y para su ejercicio en los Centros educativos que dependan de ellas.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá enviar copias de los programas premiados, por razones de cortesía u otras, en número no superior a cien, a cualesquiera Administraciones Públicas y a personas físicas o jurídicas privadas, españolas o extranjeras, exclusivamente con fines científicos y de evaluación.

4. La Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario adquiere el derecho de publicar, distribuir y usar libremente, en los Centros educativos públicos de los restantes países del mundo, los programas premiados y sus manuales por un plazo de diez años.

5. Este derecho podrá ser cedido por la Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario a otras Administraciones Públicas de los citados países, durante el período expresado y para su ejecución en los Centros educativos que dependan de ellas.

6. La Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario podrá enviar copias de los programas premiados, por razones de cortesía u otras, en número no superior a cien, a cualesquiera Administraciones Públicas y a personas físicas o jurídicas privadas, españolas o extranjeras, exclusivamente con fines científicos y de evaluación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica e Ilma. Sra. Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación.

ANEXO

Título del programa.....
 Área o asignatura a la que se dirige.....
 Nivel educativo.....
 Nombre y apellidos del Director.....
 Número del documento nacional de identidad o pasaporte.....
 Dirección..... Provincia.....
 País..... Código postal.....
 Teléfono.....
 Autores.....

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11509 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.319, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo Apolo A, fabricada y presentada por la empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974, («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo Apolo A, fabricada y presentada por la empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T. Homol. 3.319.-9-3-92. Medop/Apolo A/070.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1978).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

11510 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.318, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo Apolo V, fabricada y presentada por la empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo Apolo V, fabricada y presentada por la empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase C por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T. Homol. 3.318.-9-3-92. Medop/Apolo V/070.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1978).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

11511 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.315, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo ZRF-31, de clase I, fabricado y presentado por la empresa «Valverdeña del Camino, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo ZRF-31, fabricado y presentado por la empresa «Valverdeña del Camino, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la si-

guiente inscripción: M.T. Homol. 3.315.-9-3-92-Zapato de Seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

11512 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.309, el guante aislante de la electricidad marca «Catu» modelo CG-20-E, presentado por la empresa «Sofresa, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que lo importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho guante aislante de la electricidad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad marca «Catu», modelo CG-20-E, presentado por la empresa «Sofresa, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Cañada, número 49, y que es importado de Francia, donde es fabricado por la empresa «Etablissements Catu, Sociedad Anónima», con domicilio en 10-18, Avenue Jean-Jaurès Bagneux, como guante aislante de electricidad de clase III.

Segundo.—Cada guante aislante de la electricidad de dicha marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 3.309.-9-2-92. Guante aislante de la electricidad. Clase III.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-4 de «guantes aislantes de la electricidad» aprobada por resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1975).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

11513 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.327, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca Panter, modelo Rodas, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Industrial Zapatera, Sociedad Anónima», de Callosa de Segura (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar la Bota de Seguridad contra Riesgos Mecánicos, marca Panter, modelo Rodas, fabricada y presentada por la Empresa «Industrial Zapatera, Sociedad Anónima», con domicilio en Callosa de Segura (Alicante), carretera de Catral, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

2.º Cada calzado de seguridad de dichas marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 3.327. 31-3-92. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 31 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.